



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2020-00048-00
Demandante: Andimoda S.A.S.
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Estando el expediente al Despacho para proveer, se evidenció que pese a que en el auto admisorio de la demanda se ordenó notificar a la sociedad Aerovías del Continente Americano – Avianca S.A., dicha actuación no se ha surtido tal como lo establece el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por secretaría, cúmplase inmediatamente con lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia del 1° de septiembre de 2020 visible a folio 52 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez